

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00093, indicando que la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de personas emplazadas corrió de la siguiente manera:

Publicación: 01 de julio de 2022.

Término (15) días. Fecha fin. 26 de julio de 2022.

No se presentó ningún interesado.

De otro lado, se indica que se allegó respuesta por parte del IGAC.

Se indica que, revisado el proceso, aún no se ha realizado la inscripción de la medida cautelar y el oficio fue enviado según lo indicado en la Instrucción No. 05 de la Superintendencia de Notariado y Registro al correo del apoderado con copia a la oficina de registro e instrumentos públicos desde el 01 de julio de 2022, tampoco hay evidencia de la instalación de la valla. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 272

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-000093-00

DEMANDANTE: JORGE IVÁN BETANCUR MORALES

DEMANDADO: JUAN DE LOS SANTOS JARAMILLOS VARGAS Y OTRO
PERSONAS INDETERMINADA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso, el Despacho encuentra que ha vencido el término de la publicación del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, no obstante para el emplazamiento de las éstas aún falta realizar actuaciones, tales como la inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente, el registro de la instalación de la valla y posteriormente, realizar la publicación por el término de un (1) mes en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Advertido lo anterior, y a efecto de designar Curador Ad Litem, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que adelante las gestiones correspondientes a fin de materializar la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula No. 100-135020, para lo cual desde el 01 de julio de 2022 se envió el oficio al apoderado de la parte demandante con copia a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, y así mismo realice la publicación de la valla, allegando los registros correspondientes.

De otro lado, se ordena agregar para que allí obre y la parte se entere de su contenido, las respuestas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d411e63f62c628664a7f0e1c8cbc2075c4db9e2f89d5d2d0e8a10d372a3fca0**

Documento generado en 28/07/2022 02:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>